

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, se encuentra la demanda para fijar fecha para audiencia, toda vez que, se estaba a la espera de varias pruebas las cuales ya fueron allegadas. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL de PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE.: LUCINA SANCHEZ CASTILLO
ACCIONADO.: FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA e INOCENCIA RIVAS
LONGA y OSCAR VARGAS RIVAS
RADICACIÓN: 76001-4105.003-2010-01330-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 630

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mediante la cual se proferirá el respectivo fallo del proceso en referencia y de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho

Por otra parte, se informa a las partes que no es obligatoria su asistencia, toda vez que la sentencia de notificará a los respectivos correos electrónicos informados al despacho, habida cuenta que dicho proceso está rituado por la ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar el día **VIERNES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Para llevar a cabo audiencia de emisión de fallo.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 44 del día de hoy **25/03/2022**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFC", written over a horizontal line.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso escritural. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDO PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

ACTE.: ANABELLY BOLAÑOS OCAMPO

ACDO.: ARAUJO E HIJOS Y OTROS

RAD.: 76001-3105-005-2010-01316-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.631

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

Mediante auto interlocutorio No. 384 del 05 de marzo de 2021, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, remite el proceso de la referencia, para que esta dependencia avoque el conocimiento en virtud de los cuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, además deja sin efecto todo lo actuado a partir del auto interlocutorio No. 49 del 03 de febrero de 2017 mediante el cual “OBEDECIO y CUMPLIO” lo ordenado por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el cual declaro la nulidad de lo actuado con fundamento en el Art. 140 numerales 8 y 9 del C.P.C (sic), cobijando la sentencia, ordenando el emplazamiento de la señora KARIN ARAUJO ROJAS y la notificación del liquidador de la sociedad ARAUJO E HIJOS EN C.S, designado por el Juez Dieciséis del Circuito de Cali. En consecuencia, el Juez de Primera Instancia deberá emplazar nuevamente y de manera correcta a la señora KARIN ARAUJO ROJAS, y además, notificar al liquidador de ARAUJO e HIJOS C.S, para proferir el respectivo fallo.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15- 104012 del 26 de noviembre de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial del Poder Público, por medio del cual se creó este despacho judicial y de las Circulares CSJVC15- 142 y CSJVC15-143 del 03 de Diciembre de 2015 proferidas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocara el conocimiento del proceso en referencia.

De otro lado, se OBECEDERA y CUMPLIRA lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante proveído 122 del primero (1) de noviembre de 2016, en que dispuso emplazar nuevamente y de manera correcta a la señora KARIN ARAUJO ROJAS, y notificar al liquidador de ARAUJO e HIJOS C.S, para proferir el respectivo fallo.

Colofón de lo dicho se dispondrá el emplazamiento de la señora KARIN ARAUJO ROJAS y se ordenará notificará al liquidador de ARAUJO e HIJOS C.S, el cual fue designado por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali.

DISPONE:

PRIMERO: OBECEDER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante proveído interlocutorio No. 122 del primero (1) de noviembre de 2016, en que dispuso emplazar nuevamente y de manera correcta a la señora KARIN ARAUJO ROJAS, y notificar al liquidador de ARAUJO e HIJOS C.S, para proferir el respectivo fallo

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora KARIN ARAUJO ROJAS y notificar liquidador de ARAUJO e HIJOS C.S, el cual fue designado por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali.

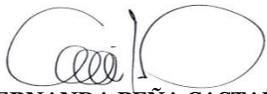
CUARTO: Para todos los efectos entiéndase reactivados los términos procesales a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

QUINTO: Comunicar esta decisión a las partes y sus apoderados a través del medio más expedito, advirtiéndoles que cuentan con el Término de diez (10) días para informar que se dan por enterados del avocamiento del proceso en esta Dependencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 44 del día de hoy 25/03/2022.</p> <p> MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--